



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 626 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 1295-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL con Reg. Doc. N° 981061 y Reg. Exp. N° 745918, la Carta N° 629-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 046-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ehv, el Informe N° 003-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JBD, la Carta N° 454-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 472-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 597-2015/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2015, precedente del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 622-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Tercera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 033-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Constructora San Gabriel S.A.C., representado por el Sr. Igor Orestes Solís Villanueva, suscribieron contrato para la ejecución de obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 737 del Nivel Inicial ubicado en el Distrito de Santa Ana de la Provincia Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/. 1'078,271.75 (Un millón setenta y ocho mil doscientos setenta y uno con 75/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Constructora San Gabriel S.A.C. y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato N° 823-2014/ORA, de fecha 10 de diciembre del 2014, precedente del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 175-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, se contrató los servicios del Consorcio Señor de Burgos (integrado por el Sr. Jesús Alejandro Huamaní Huamaní y la Sra. Margot Salazar Villavicencio) representado por la Sra. Norma Condori Velásquez, para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 737 del Nivel Inicial ubicado en el Distrito de Santa Ana de la Provincia Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica” por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, respecto al proceso de ejecución de la obra es menester señalar que, por no cumplir el contratista Constructora San Gabriel S.A.C. con la entrega del Calendario Acelerado de Ejecución de Obra e incumplir injustificadamente sus obligaciones contractuales, mediante Carta Notarial N° 110-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 31 de marzo del 2016, se resolvió el Contrato N° 597-2015/ORA en forma total, de conformidad con el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, mediante Carta Notarial N° 111-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 04 de abril del 2016, se comunicó al ejecutor la hora y fecha para la Constatación Física e Inventario de obra, la misma que se desarrolló con fecha 07 de abril del 2016, con la formalidades señaladas en el Artículo 209° del RLCE, constatándose en dicho acto la ausencia del personal técnico, de maquinarias y se acreditó que el avance físico de la obra se encontraba al 14%;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 626 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2018

Que, mediante Carta Notarial N° 144-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 04 de mayo del 2016, se notificó al ejecutor el Acta de Constatación Física e Inventario Físico de la Obra, así como proceda a elaborar la liquidación del contrato de obra con todas las condiciones establecidas en el Artículo 211° del RLCE; no obstante, habiendo vencido el plazo y al no recibir respuesta alguna, mediante Carta N° 501-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de julio del 2016, se le comunicó que la Entidad procedería a su elaboración y a la culminación le fue notificada para su pronunciamiento correspondiente con la Carta N° 635-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 29 de setiembre del 2016;

Que, en ese sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación informó que la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 597-2015/ORA elaborada por la Entidad quedó consentida por falta de pronunciamiento del contratista conforme al Artículo 211° del RLCE, por lo que recomendó su aprobación siendo formalizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 946-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 26 de diciembre del 2016;

Que, ahora bien, en cumplimiento del Artículo 179° del RLCE, mediante Carta N° 472-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 28 de junio del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación requiere a la CPCC. Norma Condori Velásquez – representante legal de la empresa Consorcio Señor de Burgos, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, cumpla con presentar la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión, toda vez que se resolvió el Contrato N° 597-2015/ORA de ejecución de obra y se aprobó la Liquidación Final de Cuentas de dicho contrato;

Que, paralelo al requerimiento para la presentación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión al Consorcio Señor de Burgos, se verifica, en el expediente administrativo, que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicitó a la Oficina Regional de Administración se resuelva parcialmente el contrato del supervisor de obra, sustentado en la resolución del contrato de ejecución de obra N° 597-2015/ORA y que vencido el plazo para que el ejecutor presente la liquidación del contrato, la Entidad asumió con elaborar la Liquidación Final de Cuentas quedando consentida al no existir pronunciamiento por parte del contratista. Que el Contrato de consultoría para la Supervisión de obra es un contrato directamente vinculado al Contrato de ejecución de obra. Que posterior a la resolución del contrato se elaboró el Expediente de Saldo de Obra, siendo convocado para la ejecución de obra, por lo que para dar inicio se debía cumplir con las condiciones establecidas en el RLCE. La prohibición de la existencia de un Inspector y Supervisor en una misma obra según el Artículo 159° del RLCE. Y por último que, acorde con el pronunciamiento legal efectuado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin de culminar el Contrato de Supervisión con el Consorcio Señor de Burgos, se debía resolver en forma parcial el citado contrato sin responsabilidad de las partes, y para supervisar la ejecución del saldo de obra se debía convocar la contratación de una nueva consultoría de supervisión;

Que, en tal sentido, estando a las causales debidamente justificadas, mediante Acta de Resolución Parcial del Contrato N° 823-2014/ORA, de Mutuo Acuerdo y Sin Responsabilidad de las Partes, de fecha 05 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Administración resuelve parcialmente por mutuo acuerdo el Contrato N° 823-2014/ORA suscrito con el Consorcio Señor de Burgos representado por la Sra. Norma Condori Velasquez, por el importe de S/ 7,893.75 (Siete mil ochocientos noventa y tres con 75/100 Soles) del monto total del contrato y que el pago de la retención del 25% se efectuaría a la presentación de la liquidación del contrato de consultoría;

Que, con relación al requerimiento para la presentación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión a la CPCC. Norma Condori Velásquez – representante legal de la empresa Consorcio Señor de Burgos, se advierte que pese al tiempo transcurrido no cumplió con presentar la liquidación, es así que mediante Carta N° 454-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 19 de julio del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 626 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2018

2018 la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación encarga al Ing. Jorge Bejarano Dolorier – Liquidador, practique la liquidación del contrato de consultoría;

Que, a tal efecto, mediante Informe N° 003-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JBD de fecha de recepción 28 de agosto del 2018, el Ing. Jorge Bejarano Dolorier – Liquidador presenta la liquidación del Contrato de servicio de consultoría de supervisión, menciona que la liquidación ha sido elaborada en mérito al Acta de Resolución Parcial del Contrato N° 823-2014/ORA, de Mutuo Acuerdo y Sin Responsabilidad de las Partes y lo dispuesto por el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indica además que el monto valorizado y pagado asciende a S/ 6,315.00, según comprobantes de pago, por lo que en la Constatación física e inventario de obra y liquidación se evidencia la suma de S/ 6,315.00, sin saldo a favor del consultor; en consecuencia, recomienda el pronunciamiento del área contable para su aprobación final;

Que, mediante Informe N° 046-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ehv de fecha 29 de agosto del 2018, el CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura, de la revisión, evaluación y conciliación de la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Consultoría para la Supervisión de obra en los reportes y registros del SIAF-SP, concluye que al Consorcio Señor de Burgos se le ha efectuado la cancelación por la supervisión de obra la suma de S/ 6,315.00 (Seis mil trescientos quince con 00/100 Soles) que corresponde al 14.22% de la real ejecución del proyecto y que no existe diferencia a favor de la entidad ni al consultor responsable de la supervisión, cuyo resumen es el siguiente:

Liquidación del Contrato de Consultoría

Presupuesto autorizado del contrato principal	50,000.00
75% Servicio por supervisión	37,500.00
25% Liquidación de consultoría	12,500.00
Importe pagado al Consultor	
Con documentos sustentatorios 14.22%	6,315.00
En consecuencia, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;	

Que, estando a lo expuesto y contando con el pronunciamiento técnico del Ing. Jorge Bejarano Dolorier – Liquidador y de la parte contable del CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1295-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 823-2014/ORA por el costo total de S/ 6,315.00 (Seis mil trescientos quince con 00/100 Soles) incluido IGV que corresponde a un avance físico del 14.22%, sin saldo alguno a favor de las partes;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría practicada por el Gobierno Regional de Huancavelica, que establece el Contrato N° 823-2014/ORA de fecha 10 de diciembre del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Señor de Burgos representado por la Sra. Norma Condori Velásquez, por la Supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 737 del Nivel Inicial ubicado en el Distrito de Santa Ana de la Provincia Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica”, siendo el costo total del contrato de servicio de consultoría





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 626 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2018

por el importe de S/ 6,315.00 (Seis mil trescientos quince con 00/100 Soles) que corresponde a un avance físico de obra de 14.22%, sin saldo a favor de las partes, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Del Contrato		
		Efectivo	IGV	Total
I	Monto Contractual	42,372.00	7,627.12	50,000.00
	75% del Servicio por Supervisión	31,779.66	5,720.34	37,500.00
	25% Liquidación de Consultoría	10,593.22	1,906.78	12,500.00
II	Monto Pagado	5,351.69	963.31	6,315.00
III	Según Acta de Constatación y Liquidación	-5,351.69	-963.31	-6,315.00
IV	Saldo	0.00	0.00	0.00

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios en la Institución Educativa Inicial N° 893 del Centro Poblado de los Libertadores Huari, Distrito San Marcos de Rocchacc - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, suscrito con el Consorcio Señor de Burgos, representado por la Sra. Norma Condori Velásquez.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Señor de Burgos, representado por la Sra. Norma Condori Velásquez, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/vgmc